

Mandato del Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento

REFERENCIA: UA
GTM 6/2014:

4 de septiembre de 2014

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con la resolución 24/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera expresar mi profunda preocupación en relación a la información que he recibido sobre la destrucción del acueducto que provee de agua a las comunidades de Peralta, Matazano, Cerro Grande, Cerro Chiquito, Jicaral, la Trementina y el Morral en el departamento de Zacapa. Estos hechos se enmarcarían en una serie de incidentes anteriores relativos a la destrucción del mismo acueducto.

Según la información recibida:

Desde 2008 la Asociación para la defensa de la Montaña de las Granadillas y la Casa Campesina de la Iglesia Luterana han denunciado públicamente la deforestación de grandes extensiones de bosque por parte de propietarios de tierra de la zona, quienes contarían con licencias otorgadas por el Instituto Nacional de Bosques de Guatemala para el aprovechamiento forestal. Sin embargo, comunitarios de la zona alegan que no se respetan dichas licencias y que se estaría incurriendo en una supuesta tala ilegal de árboles. Organizaciones comunitarias presentaron ante las autoridades guatemaltecas una iniciativa para que la Montaña de las Granadillas sea declarada un área natural protegida, con el fin de restringir y moderar las actividades extractivas y preservar los recursos naturales. En particular alegan que la Montaña de las Granadillas es una zona de recarga hídrica, dónde están los nacimientos de agua y el acueducto que sirven para abastecer las comunidades cercanas. Estos nacimientos también abastecen la ciudad de Zacapa, beneficiando a más de doscientos mil habitantes. A la fecha queda pendiente el dictamen favorable del Consejo Directivo del Consejo

Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), para que dicha iniciativa pase a ser evaluada por el Congreso de la República.

Aunque las tuberías del acueducto comunitario en la Montaña de las Granadillas pasan por las fincas privadas, desde el año 1979 la población goza del derecho de servidumbre de paso.

Según la información recibida, el 16 de agosto de 2014 el acueducto habría sido parcialmente destruido, dejando las siete comunidades sin el suministro de agua. El 23 de agosto, vecinos de la Aldea La Trementina subieron a reparar los daños a las tuberías pero constataron que estos estaban totalmente destruidos. Los comunitarios interpusieron una denuncia ante la auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en Zacapa el 25 de agosto de 2014 en la cual allegaron que: “(...) antes de llegar al tanque de captación encontramos que la tubería de PVC había sido totalmente despedazada”. Según los comunitarios, el costo de los daños asciende a unos veinte mil quetzales, por lo que la comunidad no cuenta con la capacidad para repararlos. En este momento, los comunitarios de las 7 comunidades estarían viviendo una situación dramática por la falta de acceso al agua, abasteciéndose del río Punilá, cuya agua se encuentra contaminada, afectando seriamente la salud de los comunitarios.

En el curso del presente año se habrían presentado varios ataques en contra del acueducto comunitario, el cual habría sido reparado constantemente por los mismos comunitarios. El 12 de mayo de 2014, miembros de la Asociación y de la Casa Campesina habrían presentado una solicitud ante el Ministerio de Gobernación solicitando que la Policía Nacional Civil (PNC) patrullase el área con el fin de garantizar que las tuberías del acueducto no fuesen objeto de nuevos ataques. Esta solicitud fue reiterada el 9 de junio de 2014, tras haber sucedido otro atentado contra la tubería comunitaria.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia en cuanto a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño donde se recogen obligaciones de derechos humanos vinculadas al acceso al agua potable y al saneamiento. Además, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución donde reconoce explícitamente que el acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano. En Septiembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos (resolución 15/9) expresamente reafirmó que el agua potable y el saneamiento es un derecho humano que deriva del derecho humano a un nivel de vida adecuado, que está íntimamente relacionado con el derecho al máximo nivel de salud física y mental y el derecho a la vida y la dignidad humana. Dicha resolución fue adoptada por consenso.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

2. ¿Se han tomado medidas para la protección de los nacimientos de agua de la Montaña de las Granadillas? ¿Cuál es el estado actual del proceso de declaración de reserva forestal por el CONAP?

3. ¿Se han tomado medidas en relación a la protección del derecho humano al agua potable de los miembros de las comunidades de Peralta, Matazano, Cerro Grande, Cerro Chiquito, Jicaral, la Trementina y el Morral en el departamento de Zacapa? Por favor indique cuales han sido estas medidas.

4. Por favor, indique las acciones emprendidas por el Estado de Guatemala para responder a la solicitud de los comunitarios de que se patrullara el área para proteger los acueductos de agua que abastecen las comunidades.

5. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado de Guatemala para garantizar el suministro de agua de calidad en cantidades suficientes a las comunidades, en particular, ante la situación de emergencia tras la destrucción de los mencionados acueductos?

6. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado de Guatemala para investigar los hechos arriba expuestos con el fin de determinar quiénes son los autores de la destrucción de los acueductos que abastecen a las comunidades de Peralta, Matazano, Cerro Grande, Cerro Chiquito, Jicaral, la Trementina y el Morral?

7. Qué medidas ha adoptado el Estado de Guatemala en el reconocimiento legal del derecho humano al agua y para asegurar la eficacia de los mecanismos judiciales nacionales cuando aborden las alegaciones de violaciones a este derecho?

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos al agua e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Catarina de Albuquerque
Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento